

La Primera Imprenta  
de Tegucigalpa en  
Honduras, fundada en  
1829, cuando instaló  
su primer periódico,  
en el Cuartel San  
Francisco, la prime-  
ra que se imprimió  
en un periódico  
del General Morra-  
do, con fecha 4 de  
diciembre de 1829.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00294

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 4 DE OCTUBRE DE 1983 NUM. 24.129

### Presidencia de la República

#### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 000902

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiem-  
bre de 1983.

El Presidente Constitucional  
de la República,

Considerando: Que corresponde a  
la Empresa Hondureña de Teleco-  
municaciones (HONDUTEL), pres-  
tar el servicio de las telecomunicacio-  
nes nacionales e internacionales.

Considerando: Que es un deber de  
la Empresa Hondureña de Teleco-  
municaciones, lograr la optimización  
del sistema telefónico de la Repú-  
blica.

Considerando: Que es un deber  
para la Empresa Hondureña de Te-  
lecomunicaciones, cumplir con las  
cláusulas contenidas en el Convenio  
de Préstamo suscrito entre el Go-  
bierno de Honduras y la República  
de Japón; obligaciones éstas que se  
contraen a trasladar, a la mayor  
brevedad posible, la Planta Telefóni-  
ca de la ciudad de San Pedro Sula a  
la ciudad de El Progreso, departa-  
mento de Yoro.

Por tanto: En uso de las faculta-  
des constitucionales de que está in-  
vestido,

#### ACUERDA:

1.—Autorizar a la Gerencia Gene-  
ral de la Empresa Hondureña de Tele-  
comunicaciones (HONDUTEL), para  
que contrate los servicios del Grupo  
Supervisor COMTELCA, Organismo  
Centroamericano de Integración, sin  
finés de lucro, el cual se encargará  
de administrar y ejecutar el Pro-  
yecto de Traslado de la Central de  
Conmutación tipo Pentaconta de la  
ciudad de San Pedro Sula, a la ciu-  
dad de El Progreso, departamento de  
Yoro.

2.—Facultar a la Gerencia Gene-  
ral de HONDUTEL para que pueda  
hacer compras directas de los equi-  
pos y materiales que se necesitan  
en el Proyecto de Traslado de la  
Planta de Conmutación Pentaconta  
de la ciudad de San Pedro Sula a  
"EL PROGRESO, mediante la pre-  
sentación de tres (3) cotizaciones.  
Asimismo la contratación de mano  
de obra en Planta Externa del men-  
cionado Proyecto.

3.—El presente Acuerdo entrará  
en vigencia a partir de la fecha de  
su publicación en el Diario Oficial  
"La Gaceta". Dado en la ciudad de  
Tegucigalpa, Distrito Central, a los  
dos días del mes de septiembre de  
mil novecientos ochenta y tres. —Co-  
munique.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Des-  
pacho de Comunicaciones, Obras Pú-  
blicas y Transporte,

José S. Amara H.

### CONTENIDO

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 000902  
Septiembre de 1983

#### ECONOMIA

Acuerdo Número 315-83  
Agosto de 1983

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 564  
Mayo de 1983

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos del No. 270 al 274  
Enero, Febrero, Marzo  
y Mayo de 1977

#### AVISOS

#### ECONOMIA

Acuerdo Número 315-83

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de  
1983.

Vista: Para resolver la solicitud  
presentada con fecha ocho de junio  
de mil novecientos ochenta y tres,  
por el Licenciado Rafael Oliva Flo-  
res, de generales conocidas y del do-  
micilio de Tegucigalpa, D. C., en su  
carácter de Apoderado Legal de la  
empresa "MADERAS DEL TROPICO,  
S. de R. L. de C. V.", del domi-  
cilio de Tegucigalpa, D. C., y con-  
traída a pedir clasificación industrial  
de su representada de conformidad  
con las disposiciones del Convenio

Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondiente.

Resulta: Que con fecha nueve de junio del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su condición de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, la comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales de Desarrollo Industrial así como el Decreto Ley N° 49 y su Reglamento facultan el otorgamiento de incentivos fiscales lo que se aplicará el establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "A" perteneciente a Industrias Existente y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria y equipo conforme a las disposiciones legales que regulan la materia

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder, a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973: 2, 4, 5, 7 y 12 de su Reglamento y 8, 18, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

#### ACUERDA:

1) Clasificar a la empresa "MADERAS DEL TROPICO, S. DE R. L. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en el Grupo "A" perteneciente a Industrias Existente la que se dedicará a la fabricación de muebles y partes para muebles de madera, puertas, ventanas y contramarcos de madera; perfiles y molduras y utensilios elaborados de madera CIU 3319 y 3320.

2) La empresa "MADERAS DEL TROPICO, S. DE R. L. DE C. V.", gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes podrá concederse mientras no produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3) El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo empezará a contarse a partir de la fecha de que se haga la primera importación de estos bienes.

4) La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en los libros y registro especiales que esten sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a la misma; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre

normas de calidad pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de ciento cincuenta (150) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible el establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; f) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un (1) año exceptuando maquinaria y equipo que se hará en dos (2) años, contados a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo, siendo la inversión total de Lps. 858.450.00 distribuidos en la forma siguiente: Durante el primer año; Lps. 157.100.00 en maquinaria y equipo; Lps. 6.350.00 en mobiliario y equipo de oficina y Lps. 425.000.00 en edificio. Durante el segundo año se invertirán Lps. 270.000.00 en maquinaria y equipo.

5) La empresa "MADERAS DEL TROPICO, S. DE R. L. DE C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley N° 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, así como las estipuladas en el numeral 4° de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6) El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Leticia Ma Tay.

**LISTA DE BENEFICIOS QUE SE CONCEDEN A LA EMPRESA "MADERAS DEL TROPICO, S. DE R. L. DE C. V.", POR CLASIFICACION INDUSTRIAL EN EL GRUPO "A" PERTENECIENTE A INDUSTRIA EXISTENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NUMERO 315-83 DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis (6) años, sobre la importación de la maquinaria y equipo siguiente: Torno copiator, torno copiator y tallador, torno copiator salomónico, tornos, frenadoras, canteadora, cepillo mecánico para madera, sierra circular, máquina de corte de milano, prensa para madera, en g o m a d o r a, nauca 716-04-00; alimentadores, n a u c a 716-03-03; repuestos y accesorios para la maquinaria y equipo antes descritos, Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Leticia Ma Tay.

4 O. 83.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 584

Tegucigalpa, Distrito Central, once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: Para resolver la solicitud presentada a través de la Secretaría de Economía, el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos, por el Abogado Carlos Idiáquez Oquelí, de este domicilio en su condición de Representante Legal de la Empresa *Cosmética Internacional, S. A. (COINSA)*, de este domicilio y contraída a pedir que se le conceda a su representada la deducción de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta del Periodo 1981, por reinversión en Maquinaria y Equipo por la cantidad de L. 38,676.91 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Se-

tenta y Seis Lempiras con Noventa y Un Centavos), de conformidad al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, su protocolo el Decreto Ley N° 49 y Acuerdo N° 378/77 del 22 de septiembre de 1978.

Resulta: Que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, la Dirección General de Industrias, como Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, emitió dictamen en la siguiente forma: Otorgar a la empresa "*Cosmética Internacional, S. A.*", (COINSA) deducción de Impuesto sobre la Renta por reinversión de utilidades en maquinaria y equipo durante el año 1981, por la cantidad de Lps. 37,914.46 2.—Denegar la cantidad de Lps. 762.45 por ser parte del valor de un equipo que no participa del proceso productivo y pagos que no son del periodo. 3.—Queda obligada la Empresa a capitalizar como mínimo el monto recomendado en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo correspondiente.

Resulta: Que dicha solicitud fue recibida en traslado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y remitida el siete de junio de mil novecientos ochenta y dos a la Dirección General de Tributación, la que envió el expediente en traslado al Departamento de Renta para que emitiera el dictamen correspondiente, habiéndolo emitido el veinte de enero de 1983, en el sentido de que "la deducción especial de la renta neta gravable, que obtuvo la Empresa "*Cosmética Internacional, S. A.*", durante el año impositivo de 1981, en concepto de Reinversión de Utilidades en maquinaria y equipo para producción de la renta, procede hasta por la cantidad de Lps. 37,914.46 (Treinta y Siete Mil Novecientos Catorce Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos) fijada por el Ministerio de Economía según dictamen transcrito, quien denegó la diferencia por Lps. 762.45 (Setecientos Sesenta y Dos Lempiras Cuarenta y Cinco Centavos) por ser parte del valor de un equipo que no participa del proceso productivo y pagos que no son del periodo. En consecuencia este Departamento de renta es del parecer que puede legalizarse la deducción de la renta neta gravable arriba indicada mediante acuerdo respectivo que pudiera emitir el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siendo motivo de ajuste la cantidad de L. 762.45; estando obligada la Empresa a pagar el 6% sobre el monto del impuesto exencionado para cubrir el costo de vigilancia; lo mismo que a cumplir con la disposición señalada en los Artículos 25 y 26 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; sujeta a verificación posterior y a la formulación de los ajustes que procedan con arreglo a derecho.

Resulta: Que con fecha dos de febrero de 1983, se remitió la mencionada solicitud a la Oficina de Asesoría Técnica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el dictamen de mérito, la cual, después de haber hecho el análisis respectivo con fecha veinticuatro de febrero de 1983, recomienda: "Se otorgue a la Empresa "*Cosmética Internacional, S. A. (COINSA)*", deducción del impuesto sobre la renta, por un monto de Lps. 37,689.46 parte de las utilidades obtenidas en 1981, que fue reinvertida en maquinaria y equipo y entran directamente en el proceso productivo y que contribuye a la productividad de la misma. 2.—Denegar la deducción por la suma de Lps. 987.45 por corresponder a pagos de equipo que no interviene en el proceso productivo (Voltímetro N° 2613, con valor de Lps. 108.15) y a pagos por servicios profesionales no contemplados en las leyes que otorgan estos incentivos. 3.—Que se obligue a la empresa a capitalizar como mínimo el monto de lo exonerado y que haga efectivo el pago del 6% sobre el mismo destinado a gastos por pago de vigilancia. 4.—Que se emita el Acuerdo respectivo para darle fuerza legal a dicho otorgamiento.

Considerando: Que la Empresa *Cosmética Internacional, S. A. (COINSA)*, fue clasificada conforme Acuerdo N° 440 del 10 de octubre de 1975, en el grupo "C" con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con "*Perfumería Sport*" e "*Industrias Duval*" para dedicarse a la producción de Cosméticos, lociones, perfumes y otros productos de tocador.

Considerando: Que el Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial establece que toda Empre-

sa que haya sido clasificada conforme al mismo tendrá derecho durante su vigencia a deducir de sus utilidades sujetas al Impuesto Sobre la Renta, el monto de la reinversión efectuada en adquisición de maquinaria y equipo que aumenten la productividad o la capacidad productiva de la Empresa y de la rama industrial de que se traten en el área centroamericana.

Considerando: Que para los efectos del Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y el Artículo 10 de su protocolo toda Empresa Industrial interesada en recibir el beneficio por reinversiones que hayan sido efectuados de conformidad con la Ley, deberá presentar ante la Autoridad Administrativa, una solicitud que contendrá todos los requisitos estipulados en el Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973; contenido del Reglamento al Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973,

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 245 de la Constitución de la República, 3° del Decreto N° 129 del 5 de febrero de 1971, 9° del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; 11 del Decreto Ley N° 49, 20, 21 y 22 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973; Acuerdo N° 52-80 del 17 de septiembre de 1980, Artículo 5 del Decreto N° 125 del 31 de diciembre de 1981, reformado por el Artículo 2 del Decreto N° 56 del 21 de julio de 1982, Artículos 9, 30 y 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

#### ACUERDA:

1.—Autorizar a la Empresa "Cosmética Internacional, S. A. (COINSA)", de este domicilio la deducción de sus utilidades obtenidas durante el período de 1981, sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta la cantidad de Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (L. 37.689.46) que corresponde a la

reinversión de utilidades efectuados por dicha Empresa en la adquisición de maquinaria y equipo en el período mencionado estableciendo un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de emisión de este Acuerdo para que la Empresa capitalice dicha suma.

2.—Denegar la deducción por la suma de Lps. 987.45 (Novecientos Ochenta y Siete Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos) por corresponder a pagos de equipo que no intervienen en el proceso productivo y a pagos por servicios profesionales no contemplados en las Leyes que otorgan estos incentivos.

3.—Que la Empresa Cosmética Internacional, S. A., haga efectivo el pago del 6% en concepto de vigilancia sobre el monto del Impuesto exonerado de conformidad con el Artículo 6 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973.

4.—El monto de las utilidades obtenidas por la Empresa en el período Fiscal de 1981 queda sujeto a la verificación que efectúen los Auditores de la Dirección General de Tributación.

5.—La precitada Empresa deberá presentar debidamente registrada la respectiva Escritura Pública de modificación de la Escritura Social, mediante la cual se muestre que haya capitalizado la suma de L. 37.689.46 en el plazo que establece el Artículo 1 del Acuerdo 52-80 del 17 de septiembre de 1980.

6.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado.— Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,  
Presidente.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Arturo Corleto M.

4 O. 83.

## JEFATURA DE ESTADO

### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 270

Artículo XIV. — Garantía. — El Contratista garantiza al Gobierno que todo el suministro de equipo de acuerdo con este Contrato, será nuevo, a menos que se especifique de otra manera, y que el equipo será de buena calidad, libre de fallas y defectos y de conformidad con este Contrato. Todo suministro que no esté conforme con esta norma puede ser considerado defectuoso. Si lo solicita el "Gobierno" el Contratista deberá suministrar evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de los equipos especificados en este Contrato. El Contratista deberá garantizar por espacio de tres (3) meses, el buen funcionamiento de la maquinaria a suministrar y será responsable por cualquier desperfecto, mal funcionamiento, partes incompletas, etc., que pudiera presentar la maquinaria una vez retirada de la Aduana respectiva, ya sean estos desperfectos producto del transporte manejado o defecto de fábrica. Si las obras o el suministro de maquinaria se prolongara, el Contratista deberá extender la vigencia de la garantía, cubriendo la diferencia por su propia cuenta. El Contratista queda obligado a asegurar los equipos y materiales hasta los sitios de entrega, siendo designado como beneficiario exclusivo el Gobierno de Honduras, representado por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Artículo XV. — Cumplimiento de Contrato.—Una vez que se haya concluido el suministro de equipo, objeto de este Contrato, que el Gobierno haya verificado la inspección, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptado por el Gobierno, que el Certificado final haya sido pagado, y que se haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno, a las demás condiciones impuestas por este Contrato las especificaciones generales y de

más anexos de este Contrato, el proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad, exceptuando lo prescrito en el Artículo XIV de este Contrato.

En fe de lo cual, las partes aquí mencionadas, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—(f) Jorge Zapata, Contratista. — Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

*Mario Flores Therésin*

Acuerdo N° 271

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1977.

El Jefe de Estado.

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice:

Actividad 17:

DEPARTAMENTO DE EL  
PARAISO

AGENCIA POSTAL II:

EL PARAISO:

Autorizar la cantidad de L 455.76. que se pagará a Delia Díaz M., quién prestará sus servicios del 15 de enero al 26 de marzo de 1977, en el cargo de Agente Postal II, Clave del Puesto 00031, Escala 07, en carácter de sustituto de María Ondina Díaz Cerna, quién gozará de licencia con goce de sueldo, por motivo de Maternidad, durante el período indicado. El gasto se tomará de la asignación, según Objeto 116, Renglón 03, Programa 1-02, Servicios Postales, Sueldos de Sustitutos de Personal con Licencia.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte,

*Mario Flores Therésin*

Acuerdo N° 272

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado.

ACUERDA:

Actividad 18

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA  
AGENCIA POSTAL I:  
MASAGUARA:

Autorizar la cantidad de L 275.96. que se pagará a Maritza Ramírez Fúnez, quién prestará sus servicios del 29 de mayo al 8 de agosto de 1977, en el cargo de Agente Postal I, Clave del Puesto 00032, Escala 05, en carácter de sustituto de Adelia Arabela Matute Montoya, quién gozará de licencia con goce de sueldo, por motivo de Maternidad, durante el período indicado. El gasto se tomará de la asignación, según Objeto 116 Renglón 03, Programa 1-02, Servicio Postal, Sueldos de Sustitutos de Personal con Licencia.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones. Obras Públicas y Transporte,

*Mario Flores Therésin*

Acuerdo N° 273

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal, autorizado por la Dirección General de Servicio Civil, mediante Oficio N° 779, de fecha 6 de mayo de 1977, correspondiente a las siguientes Direcciones Generales:

DIRECCION GENERAL DE  
TRANSPORTE:

Programa 1-10

CANCELACION:

Mario Gómez Izaguirre: Del puesto de Pesador I, Control Señalización Vial, Actividad 05, Clave del Puesto 00091, Escala 11, a partir del 14 de marzo de 1977.

DIRECCION GENERAL DE  
CORREOS

Programa 1-02

MANTENIMIENTO INTERINO:

Stanley Coff Creen: A partir del 1° de febrero de 1977 al 20 de febrero de 1977, en el cargo de Administrador de Correos I, Administración de Correos I, Puerto Lempira, Gracias a Dios, Actividad 27. Clave del Puesto 00001, Escala 10, devengará el sueldo de L 345.00 mensuales, sustituye a Angélica Peña de Mendoza.

NOMBRAMIENTOS:

Madrid Valle Juan Beltrán: En el cargo de Cartero I. Agencia Postal II, Villanueva, Cortés, Actividad 15, Clave del Puesto 00105. devengará el sueldo de L 125.00 mensuales, a partir del 10 de febrero de 1977. Período de prueba, 30 días, sustituye a Luis Alonso Borjas Hernández.

Lapresti Miranda Ricardo Concepción: En el puesto de Cartero II, Administración de Correos. La Ceiba, Atlántida, Actividad 09 Clave del Puesto 00022, Escala 08-10, devengará el sueldo de L 220.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. Período de prueba, 30 días, sustituye a Isidro Eduardo García.

Emérita vda. de Soto: Período con goce de sueldo, del puesto de Administrador de Correos, Administración de Correos, Siguatepeque, Comayagua, Actividad 12, Clave del Puesto 00024, Escala 14, a partir del 1° de enero de 1977 al 31 de marzo de 1977.

CANCELACION POR RENUNCIA:

Reyes González José German: Del puesto de Oficinista de Correos I, Administración de Correos, Puerto Cortés, Cortés, Actividad 15, Clave del Puesto 00075, Escala 10, a partir del 1° de mayo de 1976.

Borjas Hernández Luis Alonso: Del puesto de Cartero I, Agencia Postal II, Villanueva, Cortés, Actividad 15. Clave del Puesto 00105, Escala 01 a partir del 1° de abril de 1977.

INSTITUTO GEOGRAFICO  
NACIONAL

Programa 1-08

A S C E N S O:

Gustavo Andino Lanza: Del puesto de Anotador Cartográfico, Geodesia, Actividad 05, Clave del Puesto 00014, Escala 14-03, al puesto de

Observador Cartográfico I, Geodesia Actividad 05, Clave del Puesto 00016, Escala 19-06, devengará el sueldo de L 390.00 mensuales, a partir del 1° de mayo de 1977. Periodo de prueba, 60 días, sustituye a Roque Jacinto López.

Roque Jacinto López: Del puesto de Observador Cartográfico I, Geodesia, Actividad 09, Clave del Puesto 00016, Escala 19-05, al puesto de Observador Cartográfico II, Geodesia, Actividad 05, Clave del Puesto 00006, Escala 22-03, devengará el sueldo de L 435.00 mensuales, a partir del 1° de mayo de 1977. Periodo de prueba, 60 días.

**CANCELACION POR RENUNCIA:**

René Mejía Hernández: Del puesto de Observador Cartográfico II, Geodesia, Actividad 05 Clave del Puesto 00008, Escala 22-03, a partir del 1° de abril de 1977.

David H. Mendoza: Del puesto de Clasificador de Campo II, Catastro, Actividad 07, Clave del Puesto 00007, Escala 21-04, a partir del 1° de mayo de 1977.

Isabel Cruz Contreras: Del puesto de Oficinista Taquígrafo III,, Dirección Ejecutiva, Actividad 01, Clave del Puesto 00002, Escala 19-05, a partir del 1° de mayo de 1977.—Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 274

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1977.

El Jefe de Estado

**ACUERDA:**

Aprobar el movimiento de personal, autorizado mediante Oficios ... No. 572, 761, de fechas 6 y 8 de mayo de 1977. Por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

**Programa 1-02**

**N O M B R A M I E N T O**

Moradel Escobar Roque Adalberto: En el cargo de Cartero II, Acti-

vidad 23, Administración de Correos. Catacamas, Olancho, Clave del Puesto 00076, Escala 03-15, devengará el sueldo de L 145.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesion del cargo, Sustituye a Ramón de Jesús Díaz Rosales. Periodo de prueba, 30 días.

**D E S P I D O**

Menjivar Betty: Del cargo de Oficinista de Correos II, Actividad 15, Administración de Correos, San Pedro Sula, Cortés, Clave del Puesto 00011, Escala 12, a partir del 30 de abril de 1977.

**CANCELACIONES POR JUBILACIONES**

Izaguirre María del Carmen: Del cargo de Agente Postal I, Actividad 17, Administración de Correos, Yscarán, El Paraíso, Clave del Puesto 00055, Escala 05, a partir del 30 de abril de 1977.

Montoya Flores Zoila Emilia: Del cargo de Agente Postal I, Actividad 08, Agencia Postal, El Sauce, Francisco Morazán, Clave del Puesto ... 00212, Escala 05, a partir del 28 de febrero de 1977.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS CIVILES**

**Programa 3-06**

**CANCELACION POR RENUNCIA**

Sánchez Roque Socorro: Del cargo de Oficinista Mecanógrafo II, Actividad 03, Obras Hidráulicas, Clave del Puesto 00002, Escala 15 (09), a partir del 1° de mayo de 1977.

**DIRECCION GENERAL DE URBANISMO**

**Programa 3-05**

**CANCELACION POR NO HABER TOMADO POSESION DEL CARGO**

Díaz Espinoza José Alejandro: Del cargo de Arquitecto I, Actividad 05, Arquitectura e Ingeniería, Clave del Puesto 00016, Escala 31-08, a partir del 1° de abril de 1977.

**DIRECCION GENERAL DE CAMINOS**

**Programa 3-04**

**A S C E N S O**

Napoleón Valle Turcios: Del cargo de Ingeniero II, Actividad 03, Diseño Vial, Clave del Puesto 00020, Escala 35, al cargo de Ingeniero III, Actividad 03, Coordinación Consultorías Estudio, Clave del Puesto 00030 Es-

cala 36, devengará el sueldo de L 1.350.00 mensuales, a partir del 1° de mayo de 1977. Periodo de prueba, 90 días.

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

**Programa 1-10**

**NOMBRAMIENTOS**

Ernesto Gómez Rodríguez: En el cargo de Pesador I, Actividad 05, Control, Señalización Vial, Clave del Puesto 00052 Escala 11, devengará el sueldo de L 175.00 mensuales a partir del 1° de abril de 1977. Periodo de prueba, 30 días.

Edgardo Ordóñez Alvarenga: En el cargo de Auxiliar de Estadísticas, Actividad 07, Departamento de Ingeniería, Clave del Puesto 00010, Escala 14 devengará el sueldo de L 200.00 mensuales, a partir del 1° de abril de 1977. Periodo de prueba, 45 días.

Mirna Dolores Urrutia: En el cargo de Estadígrafo I, Actividad 06, Reg. y Estad. de la Prop. Automotor, Clave del Puesto 00009, Escala 10, devengará el sueldo de L 375.00 mensuales, a partir del 1° de mayo de 1977. Periodo de prueba, ETANOI 1977. Periodo 60 días.

Miriam Elizabeth Aguilar Milla: En el cargo de Estadígrafo I, Actividad 03, Depto. de Estudios Económicos, Clave del Puesto 00010, Escala 20, devengará el sueldo de L 375.00 mensuales, a partir del 1° de mayo de 1977. Periodo de prueba, 60 días.

Manuel de Jesús Rubio Ramos: En el cargo de Pesador I, Actividad 05, Control, Señalización Vial, Clave del Puesto 00046, Escala 11, devengará el sueldo de L 175.00 mensuales, a partir del 1° de abril de 1977. Periodo de prueba, 30 días.

**A S C E N S O**

José Antonio Cardona Jovel: Del cargo de Estadígrafo I, Actividad 06, Reg. y Estad. de la Prop. Automotor, Clave del Puesto 00009, Escala 20-1, al cargo de Estadígrafo II, Actividad 06, Reg. y Estad. de la Prop. Automotor, Clave del Puesto 00003, Escala 23, devengará el sueldo de ... L 460.00 mensuales, a partir del 1° de mayo de 1977. Periodo de prueba, 60 días.

(Continuará)

# AVISOS

## MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio. — Luis Enrique Galeano Milla, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, colegiado 1379, de este domicilio, actuando como apoderado de la sociedad mercantil denominada COMERCIAL RINA, S. DE R. L., una sociedad domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, representación que acredito con la Carta Poder debidamente autenticada que se encuentra en los archivos del Registro de la Propiedad Industrial en las solicitudes presentadas en igual sentido, con todo respeto comparezco ante Ud., solicitando el Registro a favor de mi representada como marca de fábrica la palabra:

*Puna*

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional 25 en general toda clase de ropa para damas, marca que se aplicará a las cajas, empaques, envoltorios, que los contienen, así como a los mismos productos o artículos, ya sea imprimiéndola, estampándola, estarcidos y bordados, por medio de etiquetas, marbetes que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, tener por designado el lugar en que se encuentra el poder con el cual acredito mi comparecencia, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C. cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Enrique Galeano Milla". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

4, 15 y 27 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. —Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con carnet 1128, del Colegio de Abogados de Honduras, y con Registro Tributario Nacional N° IQGIP7X, en representación de la sociedad QUIMICAS DINANT DE CENTRO-AMERICA, S. A. DE C. V., de este domicilio, tal como lo acredito con el testimonio de poder que acompaño, el que razonado en autos me sea devuelto, con todo respeto comparezco ante Ud., a solicitar el registro de la marca denominada: "FIGURA DE UN NIÑO CON UN CONEJO", representada por un bebé



como de seis meses vestido con pijama, el cual se encuentra acostado ventralmente, con la cabeza levantada, el bebé parece observar de reojo a un pequeño conejo sentado frente a él, como dispuesto a besarlo en la mejilla izquierda, dicha marca distingue, protege y ampara la fabricación, venta y exportación de papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios periódicos, libros, artículos de encuadernación, fotografía, papelería, materias adhesivas (para papelería) materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles) material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos) naipes, caracteres de imprenta, clisés comprendido dentro de la Clase 16. Dicha marca se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a sus envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes o envoltorios que los contengan, por medio

de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se hace reserva de utilizar dicho nombre en cualquier tipo de letra, color o tamaño. Se adjuntan las diez viñetas de dicha marca. Al Señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud previo los trámites legales resolver de conformidad se ordene las publicaciones de ley y posteriormente se emita el Certificado de registro. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

4, 15 y 27 O. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señora Ministra de Economía y Comercio.—Yo, Carlos A. Martínez V., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 560 y con Registro Tributario Nacional número KXMJV8-4, actuando en mi acreditada condición de Apoderado de la Empresa FABRICA DE ROPA MONTECARLO, S. de R. L. del domicilio de San Pedro Sula, Cortés; ante usted, con todo respeto comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "Zena" y di-



seño, todo en la forma que se indica en el clisé que se acompaña, para distinguir toda clase de ropa (Clase 25); la cual se usará impresa, grabada o estampada, sin distinción de color ni tamaño y se aplicará a los productos que distingue: A sus empaques o envolturas, en las formas acostumbradas en la industria textil y en el comercio de estos productos. Acompaño el clisé, el poder con que actúo y los demás documentos de ley para que se razonen en autos y se

me devuelvan. A la señora Ministro, pido: Admitir esta solicitud, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverla favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., doce de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Carlos A. Martínez V." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1983.

**Mario A. Caballero M.,**  
Registrador.

10 y 22 S. y 4 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica. — Secretaría de Economía.—Registro de la Propiedad Industrial.—Yo, Mauricio Villeda Bermúdez, ciudadano hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet de Colegiación No. 1048, Registro Tributario Nacional No. 151N6C-1, actuando a nombre y en representación de la sociedad "PAUL O. LAWTON SUCCESORES Y COMPAÑIA, S. de R. L. de C. V." (POLCO), sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., según consta en el documento de poder que obra en esa Secretaría, con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica, que ha adoptado mi representada para el uso y distinción en la República de Honduras, consistente en la denominación:

**"SIZOL"**

marca adoptada para distinguir y proteger en Clase (3), de la Nomenclatura Internacional: Productos derivados de la trementina de pino, que sean procesados y envasados por la sociedad **Paul O. Lawton Sucesores y Compañía, S. de R. L. de C. V.**" (POLCO), productos éstos, elaborados por mi representada, que aplicándolos, grabándolos, imprimiéndolos, estampándolos, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, sobre envases, empaques, envoltura, sacos y, en general, cualquier tipo de cubierta que contenga el producto fabricado por mi representada, así como para amparar rótulos, avisos, anuncios y cualquier

SYRE, S. A. de C. V.

**AVISO URGENTE**

A las siguientes personas:

**CORINA BARRIOS HENRIQUEZ**  
**HUMBERTO RODOLFO GAEKEL CEVALLOS**  
**SANTIAGO HENRIQUEZ RIVERA**  
**JUAN RAUL IZAGUIRRE SERVELLON**  
**JOSE HERNAN MEJIA ALVARENGA**  
**MIGUEL ANTONIO TREJO YANEZ**  
**GREGORIO TORRES SIERRA**  
**OSCAR DANILO TURCIOS CALIX**

"Se les hace saber que de no presentarse a cancelar los saldos pendientes de los Contratos suscritos con nosotros, a más tardar el día 10 de octubre próximo, dichos contratos se darán por rescindidos de acuerdo con la cláusula quinta de los mismos".

DEPARTAMENTO DE CREDITOS  
SYRE, S/ A. DE C. V.

Agradeciéndoles por su atención a lo anterior, nos es grato suscribirnos de ustedes.

**SYRE, S. A. DE C. V.**  
**MELANIA MENDOZA BREVE**  
Gerente Administrativo.

30 S., 4 y 5 O. 83.

otro medio de propaganda en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño a la presente solicitud los documentos de ley. En mérito de lo expuesto al señor Registrador, pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad, emitir el Acuerdo y extender la Certificación respectiva concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mauricio Villeda Bermúdez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**

10 y 22 S. y 4 O. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. —Señorita Ministra de Economía y Comercio. — Yo, Carlos A. Martínez V., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados, con el número 560 y con Registro Tributario

Nacional número KXMJV8-4, actuando en mi acreditada condición de Apoderado de el LABORATORIO KARNEL de este domicilio; ante usted, con todo respeto comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada:

**"HELI-6"**

dentro de la Clase 5, marca ésta que sin distinción de color, diseño o forma y color, ampara y protege productos farmacéuticos para uso humano; y la cual se aplica o fija a los artículos o productos mismos, así como por medio de grabados, impresiones, etiquetas, marbetes y en las otras formas o modos utilizados en la industria y comercio de esta clase de productos; Acompaño el clisé y los demás documentos de ley, para que se razonen en autos y se me devuelvan.—Tegucigalpa, D. C., once de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Carlos A. Martínez V." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1983.

**Mario A. Caballero M.,**

Registrador.



HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, declaró a los señores: Filomena Plácida Morga, Camilo Federico Morga, Ebraín Morga, Leonila Morga, Ana Morga, Ada Morga, Yolanda Morga, Sonia Hortencia Morga y Carlos Morga Duarte, (hijos), Rosa Duarte viuda de Morga (esposa) Wilson Elías Duarte y Betty Argentina Duarte (nietos), herederos testamentarios de todos los bienes derechos, acciones y obligaciones transmisibles que a su defunción dejara su padre, esposo y abuelo respectivamente. Y habiéndoseles concedido dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

*Pilar Ferrera,*

Srio.

4 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Choluteca, al público y para los efectos de ley, hace saber: Que mediante sentencia dictada por este Juzgado se declaró heredero testamentario y ab intestato al menor José Adolfo Aguilar Umazor, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su padre legítimo don José Leocacio Aguilar Aguilera y se le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho y de la porción conyugal que le corresponde al cónyuge sobreviviente, todo con beneficio de inventario. Representado dicho menor por su madre doña Irma Umazor vda. de Aguilar.—Choluteca, 24 de febrero de 1983.

*Angel Elvir Solano,*

Srio.

4 O. 83.

Proveduría General de la República

AVISO DE SUBASTA PUBLICA No. 8-83

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA a través de su Departamento de Bienes Nacionales y en cumplimiento al Artículo No. 26 de su Ley vigente y de los Artículos No. 10 y 12 del Reglamento de Bienes Excedentes y Desechados al público, hace saber: Que el día 13 de octubre del corriente año, a las 8:00 a. m. se llevará a cabo en el local que ocupa el Taller Mecánico de la Dirección Agrícola Regional No. 3, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, con sede en San Pedro Sula, la Audiencia para la Subasta Pública de los siguientes bienes:

| arti | cantidad | Descripción  | Precio Base |
|------|----------|--|-------------|
| 1    | 1        | Vehículo marca Suzuki, Modelo LJ20-1974, color amarillo, Placa N-2264                          | L. 100.00   |
| 2    | 1        | Vehículo marca Jeep, modelo 1977, tipo Pick-Up, color verde, Placa N-0511                      | L. 75.00    |
| 3    | 1        | Vehículo marca Chevrolet, modelo 1973, color azul, tipo pick-up, doble cabina, Placa N-0005    | L. 100.00   |
| 4    | 1        | Restos de vehículo marca Datsun, tipo Pick-Up modelo 1970, color azul, Placa N-1587            | L. 100.00   |
| 5    | 1        | Restos de vehículo marca G.M.C., tipo Pick-Up color amarillo                                   | L. 25.00    |
| 6    | 1        | Vehículo marca Willys, tipo Jeep, modelo 1981, color verde, Placa N-1464                       | L. 50.00    |
| 7    | 1        | Vehículo marca International, tipo camión, modelo 1966, color verde, Placa N-0520              | L. 1,200.00 |
| 8    | 1        | Vehículo marca Suzuki, tipo panel micro-bús, modelo L50V-1974, color blanco, Placa N-2266      | L. 150.00   |
| 9    | 1        | Vehículo marca Suzuki, tipo jeep, modelo LJ-20-1974 color verde, Placa N-2257                  | L. 100.00   |
| 10   | 1        | Vehículo marca Suzuki, tipo jeep, modelo LJ-20-1974, color verde, Placa N-2275                 | L. 100.00   |
| 11   | 1        | Restos de vehículo marca Toyota, tipo pick-up, modelo 1978, color verde, Placa N-5418          | L. 125.00   |
| 12   | 1        | Restos de vehículo Ford, tipo Pick-Up, cabina y media, color verde, modelo 1980, Placa MI-0796 | L. 150.00   |
| 13   | 1        | Tractor agrícola marca International, color rojo, modelo B-450RC                               | L. 100.00   |
| 14   | 1        | Bomba de irrigación de agua color amarillo, Ralph B.Carter Gasolina                            | L. 25.00    |
| 15   | 1        | Bomba Slanzi, tipo 13-100  | L. 25.00    |
| 16   | 1        | Cultivadora Planet Jr. manual  | L. 10.00    |
| 17   | 1        | Báscula y Cosechadora, marca Fairbank Morse, color verde                                       | L. 20.00    |
| 18   | 1        | Picadora de pasto, marca Ohio sin motor  | L. 40.00    |
| 19   | 1        | Vehículo marca Willys, tipo jeep, modelo CJ-1970, color verde, capota metálica                 | L. 150.00   |
| 20   | 1        | Vehículo marca Ford, tipo jeep, modelo 1980, color crema, Placa N-8462                         | L. 50.00    |

**BASES DE LA SUBASTA**

1. Estos bienes pueden ser inspeccionados en el local que ocupa el Taller Mecánico de la Dirección Agrícola Regional No. 3, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, o para mayor información llamar al teléfono 53-22 84 en San Pedro Sula y 22-03 13, 22-03 14 Ext. 35, 22-64 92 en Tegucigalpa, o visitar nuestras oficinas ubicadas en Calle Morelos N° 310, Tegucigalpa, D. C.
2. La forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la Administración de Rentas de San Pedro Sula.
3. Los bienes para los cuales no hubiera postores en la primera audiencia, serán subastados en una segunda audiencia, inmediatamente después de concluida la primera, llenando todos los requisitos legales.

**P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER**  
Proveedor General de la República

4 O. 83.

**CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**

A los comerciantes y público en general que en cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, se les hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad capital, con fecha 22 de septiembre de 1983, ante los Oficios del Notario Arnaldo García Hernández, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada: "FORESTALES INVERSIONISTAS Y CONSULTORES INTERNACIONAL, S. de R. L. de C. V." (FORINCO INTERNACIONAL, S. DE R. L. DE C. V.), con domicilio en esta ciudad capital, con un capital inicial mínimo de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00) y con un capital máximo de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00) y la cual tendrá por finalidad. Realizar actividades de servicios de consultoría y asesoría en el campo agrícola y forestal, compraventa, importación, exportación, representación y firmas y los productos y distribución de toda clase de productos vinculados al sector agrícola y forestal, la explotación e inversión en todos sus órdenes de comercio e industria agrícola y forestal y en general para cualquiera otra actividad que sea de lícito comercio, siendo sus socios: René Serrano Calderón, Ramón Alvarez Lazzaroni, Rigoberto Antonio Romero Meza, Manuel Hernández Paz, Danilo Humberto Escoto U., Julio Enrique Cerrato Barahona, Luis Amílcar Cortés C., Carlos Humberto Pineda Escoto, Tomás Tadeo Membreño y Gustavo Adolfo Morales G.

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983.

**LA GERENCIA**

4 O. 83.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público y comercio en general, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 380 del Código de Comercio, por este medio notifico que con fecha 16 de septiembre de 1983 y ante los oficios del Notario Reinaldo Casco Gómez, me constituí en Comerciante Individual, dedicándome a ejercer el comercio en las actividades de comercialización, industrialización exportación e importación de productos agroindustriales, la representación de casas nacionales y extranjeras que tengan como giro principal las actividades agropecuarias y en general la realización de negociaciones mercantiles que tengan similitud con este tipo de actividades y que sean lícitos en la República de Honduras. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, con un capital inicial de Lps. 5,000.00.

San Pedro Sula, 16 de septiembre de 1983

**CHARLES MACKAY RIVERA**

4 O. 83.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Los cheques que se extiendan  
a estos Talleres deben de ser a  
nombre del Director Tipografía  
Nacional.

**LA DIRECCION****HERENCIAS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintuno de septiembre del año en curso, dictó sentencia mediante la cual resolvió: Declarar a los menores: Rafael Antonio, Claudia Liliana, Enelia Karina y Rosangela Bados Ordóñez, herederos ab intestato de su difunto padre Wilfredo de Jesús Bados Castellanos, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, por intermedio de su madre legítima y representante legal señora Lady Liliana Ordóñez Rodríguez, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983.

**Rubén Darío Núñez,**  
Secretario.

4 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha veintiséis de agosto del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a Estela María Zaror Asfura, heredera ab intestato de su difunta madre Chafica Janna Zaror y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

**Rubén Darío Núñez,**  
Secretario.

4 O. 83.

**R E M A T E S**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que en Audiencia señalada para el día viernes catorce de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en Pública Subasta, en el local que ocupa este Despacho, la Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos, que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto, se detallan continuación:

**MAQUINARIA PARA HACER PRODUCTOS DE ARCILLA:**

|   |          |                   |
|---|----------|-------------------|
| 1 (una) Ladrillera MVP/3-F, con bomba al vacío, motor de 110 CV . . . . . | L        | 32,500.00         |
| 1 (un) Laminador refinador LA/4-C . . . . .                               | L        | 10,200.00         |
| 1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M . . . . .                  | L        | 4,000.00          |
| 1 (un) Mezclador MBA/2-C . . . . .  | L        | 15,500.00         |
| 1 (un) Transportador inclinado de 16" x 14.50 M . . . . .                 | L        | 6,600.00          |
| 1 (un) Desmenuzador RAT/4-B . . . . .                                     | L        | 14,600.00         |
| 1 (un) Cajón Alimentador CAR/4 . . . . .                                  | L        | 12,500.00         |
| 1 (un) Aparato refillador para tejas coloniales, N° 65 . . . . .          | L        | 400.00            |
| 1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A . . . . .                        | L        | 7,200.00          |
| 1 (una) Cortadora manual para ladrillos macizos CTP/B . . . . .           | L        | 3,200.00          |
|   | <u>L</u> | <u>106,700.00</u> |

**MOTORES ELECTRICOS DE 220/380 V. 60 CICLOS PARA CONJUNTO No. 3**

|   |          |                  |
|---|----------|------------------|
| 1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos . . . . .                            | L        | 5,700.00         |
| 1 (un) Para el LA/4-C de 30 HP. 6 Polos . . . . .                             | L        | 2,300.00         |
| 1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 9.50 M. de 1 HP. 4 Polos . . . . .  | L        | 200.00           |
| 1 (un) Para el mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos . . . . .                  | L        | 1,350.00         |
| 1 (un) Para el desmenuzador RAT/4-B, de 25 HP. 4 Polos . . . . .              | L        | 1,800.00         |
| 1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4, de 5 HP. . . . .                      | L        | 400.00           |
| 1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 14.50 M. de 2 HP. 4 Polos . . . . . | L        | 300.00           |
|   | <u>L</u> | <u>11,050.00</u> |

**LLAVES ELECTROMAGNETICAS Y COMPENSADORAS DE PARTIDA DE 220/380 VOLTS.**

|  |          |                 |
|--|----------|-----------------|
| 1 (una) De 75 HP. para el motor de la MVP/3-F . . . . .  | L        | 1,550.00        |
| 1 (una) De 30 HP para 1 motor del LA/4-C . . . . .   | L        | 780.00          |
| 1 (una) Electromagnética de 1 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 9.50 M . . . . .  | L        | 100.00          |
| 1 (una) De 25 HP. para 1 motor del MBA/2-C . . . . .   | L        | 820.00          |
| 1 (una) Electromagnética de 2 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 14.50 M . . . . . | L        | 160.00          |
| 1 (una) De 25 HP. para el motor del RAT/4-B . . . . .  | L        | 820.00          |
| 1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4 . . . . .                                    | L        | 200.00          |
|  | <u>L</u> | <u>4,430.00</u> |

**POLEAS Y CORREAS**

|   |          |               |
|---|----------|---------------|
| 1 (una) Polea para el motor de la MVP/3-F L                                 | 80.00    |               |
| 1 (un) Juego de correas en V.-195 p/accionamiento de la MVP/3-F . . . . . L | 60.00    |               |
| 1 (una) Polea para el motor del LA/4-C . . . . . L                          | 60.00    |               |
| 1 (un) Juego de correas en V. C-158 para el LA/4-C . . . . . L              | 50.00    |               |
| 1 (una) Polea para el motor del MBA/2-C . . . . . L                         | 70.00    |               |
| 1 (un) Juego de correas en V. C-173 p/accionamiento del MBA/2-C . . . . . L | 50.00    |               |
| 1 (una) Polea para el motor del RAT/4-B . . . . . L                         | 30.00    |               |
| 1 (un) Juego de correas en V. 8-135 para el RAT/4-B . . . . . L             | 30.00    |               |
| 1 (un) Juego de correas para el CAR/4 . . . . . L                           | 60.00    |               |
|   | <u>L</u> | <u>410.00</u> |

**APARATOS PARA FABRICACION DE TUBERIA**

|   |          |            |
|---|----------|------------|
| 1 (un) Embrague neumático TLZ-60 con unión y filtro . . . . . L | 7,       |            |
| 1 (un) Aparato para tubos MVP/3-F . . . . . L                   | 2,       |            |
| 1 (un) Aparato refillador y rosqueador . . . . . L              |          |            |
| 1 (un) Mando a aire comprimido . . . . . L                      |          |            |
| 1 (un) Compresor de 125 Libras/Pol 2 . . . . . L                |          |            |
| 1 (una) Boquilla para tubos de 4" . . . . . L                   |          |            |
| 1 (una) Boquilla para tubos de 6" . . . . . L                   |          |            |
| 1 (una) Boquilla para tubos de 8" . . . . . L                   |          |            |
| 1 (una) Boquilla para tubos de 10" . . . . . L                  |          |            |
| 1 (un) Anillo cilíndrico para tubos de 10" L                    |          |            |
|   | <u>L</u> | <u>15,</u> |

**MAQUINAS E IMPLEMENTOS PARA FABRICACION DE CERAMICAS**

|  |           |                  |
|--|-----------|------------------|
| 1 (una) Ladrillera al vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP . . . . . L | 22,600.00 |                  |
| 1 (un) Laminador LA/3-C . . . . . L  | 8,600.00  |                  |
| 1 (un) Mezclador MBA/1-B . . . . . L   | 8,600.00  |                  |
| 1 (un) Cajón alimentador CAR/4-M . . . . . L   | 13,700.00 |                  |
| 1 (un) Desmenuzador RAT/3-B . . . . . L  | 8,600.00  |                  |
| 1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00M . . . . . L   | 5,400.00  |                  |
| 1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00M . . . . . L  | 2,700.00  |                  |
| 1 (una) Cortadora automática tipo CAF/A L  | 7,800.00  |                  |
|  | <u>L</u>  | <u>78,000.00</u> |

**MOTORES ELECTRICOS 220/380 60 CICLOS**

|   |          |
|---|----------|
| 1 (un) Motor de 40 HP. para la ladrillera MVP/2-C 6 Polos . . . . . L | 2,400.00 |
| 1 (un) De 25 HP. 6 Polos para laminador LA/3-C . . . . . L            | 1,900.00 |

**MOTORES ELECTRICOS 220/380 V. 60 CICLOS**

|  |          |                 |
|--|----------|-----------------|
| 1 (un) De 15 HP. 6 Polos, para mezclador MBA/1-B . . . . . L           | 1,200.00 |                 |
| 1 (un) De 20 HP. 6 Polos, para el RAT/3-B L                            | 1,200.00 |                 |
| 1 (un) De 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4 M L                             | 400.00   |                 |
| 1 (un) De 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts. . . . . L  | 300.00   |                 |
| 1 ( ) De 1 HP. para el transportador inclinado, de 9.00 Mts. . . . . L | 250.00   |                 |
|  | <u>L</u> | <u>7,650.00</u> |

**LLAVES COMPENSADORAS Y ELECTROMAGNETICAS, 220/380 VOLTIOS**

|  |            |
|--|------------|
| 1 (una) Llave de 40 HP. (compensadora de partida) para el motor la, MVP/2-E L                                | 1,500.00   |
| 1 (una) De 25 HP. (compensadora de partida), para el motor del LA/3-C .... L                                 | 800.00     |
| 1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B L                               | 800.00     |
| 1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M ..... L                                   | 200.00     |
| 1 (una) Electromagnética de 2 HP. 4 Polos, para el motor del Transp. inclinado, de 14 metros ..... L         | 120.00     |
| 1 (una) Compensadora de partida de 15 HP. 6 Polos p/motor del MBA/1-B .... L                                 | 800.00     |
| 1 (una) Electromagnética de 1 HP., 4 Polos para el motor del Transportador inclinado, de 9.00 metros ..... L | 120.00     |
|  | L 4,340.00 |

**P O L E A S**

|   |          |
|---|----------|
| 1 (una) Para el motor de la MVP/2-E ..... L | 60.00    |
| 1 (una) Para el motor del LA/3-C ..... L    | 60.00    |
| 1 (una) Para el motor del MBA/1-B ..... L   | 20.00    |
| 1 (una) Para el motor del RAT/3-B ..... L   | 50.00    |
|   | L 190.00 |

**CORREAS EN V.**

|  |         |
|--|---------|
| 1 (un) Juego tipo B-173 para MVP/2-E .. L  | 30.00   |
| 1 (un) Juego tipo B-158 para LA/3-C .... L | 20.00   |
| 1 (un) Juego tipo B-120 para el MBA/1-B L  | 20.00   |
| 1 (un) Juego tipo B-112 para el RAT/3-B L  | 20.00   |
|  | L 90.00 |

**VARIOS REPUESTOS**

|   |             |
|---|-------------|
| 1 (un) Prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja francesa, tipo standar, Brasileña . . . . . L | 27,500.00   |
| 1 (un) Juego de moldes para teja colonial (española) ..... L  | 3,500.00    |
|   | L 31,000.00 |

**TOTAL MAQUINARIA ... L 259,130.00**

**I N M U E B L E S**

"A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado "El Rusio", en el terreno de la Aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con terrenos vacantes de Amarateca; al Sur, con terrenos baldíos de Santa Cruz; al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y, al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de CIENTO DOS MANZANAS Y MEDIA, en el que se encuentran las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 18 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 22 x 26 metros; una galera para secar ladrillos, de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillos, de 35 x 21 metros, techo de zinc; una galera para secar ladrillos, de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 18 x 36 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación, construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra, de 8 x 15 metros; tres galeras para hornos, de 6 x 8 metros; una galera para almacenar colochos, de 6 x 6 metros; estantes para secar

ladrillos; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado, de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca "HOFFMAN" para quemar colochos. El valor de este terreno, según los Peritos nombrados al efecto, es de L. 82,000.00. B) Lote de terreno que consta de CINCUENTA MANZANAS de terreno, acotadas de cercas de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobes y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado "El Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y, al Oeste, con terreno libre de la comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de don Sinfiriano Laureano Barahona Varela. En dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; dos servicios sanitarios completos, techado con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros y ocho hornos para quemar ladrillos con capacidad para diez mil ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa, es de.....

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| ..... TERRENO: L. | 40,000.00    |
| CASA : L.         | 10,000.00    |
|                   | L. 50,000.00 |

C) DERECHOS en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene CINCO CABALLERIAS Y DIECISIETE CUERDAS, este sitio está pro indiviso y pegado con el sitio de Amarateca y ambos tienen como límites generales: Al Norte, el sitio de Río Grande; al Este, con sitio de Quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la Montaña de Santiponce". El valor asignado por los Peritos a estos Derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00. En relación al terreno descrito en el INCISO "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar, y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan:

Nº1/ Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7.320 metros cuadrados, aproximadamente, las galeras tienen columnas de hierro artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres Galeras L. 1,464.00. En las galeras se encuentran construidos: a) Cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos, de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) 8 hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) 2 hornos rectangulares grandes, L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar. d) Además, en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenían el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo, están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00.

Nº2/ Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto cemento, piso de concreto, L. 40,000.00.

Nº3/ Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 m. x 14 m. con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8m. x 22 m. que está cubriendo 5 hornos, techo de zinc y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 m. x 6 m. que está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 m. x 18 m. para

secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galera de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con 8 hornos, en mal estado, L. 5,000.00”.

Nº4/ Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) 5 Casas sin terminar, paredes de adobe, artesón de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción, y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00; . . . L. 5,000.00; L. 4,000.00; L. 3,000.00 y L. 2,000.00”.

Nº5/ La casa que iba a ser el comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 m.c., las paredes son de ladrillo, el artesón de madera, y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentra pueden haber gastado L. 30,000.00”.

Nº6/ Una presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado, suben el agua bombeada, y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V.C., pero la han cortado en varios puntos. Presa L. 10,000.00. Tanque L. 7,500.00.

Respecto del Inciso “A” y “B” (terrenos), según los Peritos —dicen— “Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circu-

lares que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede dar fé de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores funcionaron deficientemente.

|   |                        |
|---|------------------------|
| Total Valor Tasación Maquinaria . . . . .                   | L. 259,130.00          |
| Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones . . . . . | L. 2,245,800.00        |
| <b>Gran Total Tasación . . . . .</b>                        | <b>L. 2,504,930.00</b> |

Los inmuebles antes mencionados se encuentran inscritos bajo el Nº 48 del Tomo 231 del Registro Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia a los interesados que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, o sea el establecido por los Peritos nombrados de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva promovida ante este Despacho por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la “CORPORACION NACIONAL DE INVERSIONES, llamada también “CONADI”, contra la Sociedad Mercantil “INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. de C. V.” llamada también “INDAR” a través del Presidente del Consejo de Administración Licenciado en Economía, Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.— Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

HECTOR RAMON TROCHEZ V.,  
Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil  
Del 16 S. al 10 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de octubre, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el Nº 388 Bloque “O” que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado, que mide y limita así: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con el Lote Nº 384 del Bloque “O” de la misma Urbanización; al Este veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con Lote Nº 387 del Bloque “O” de dicha Urbanización y al Oeste, veintidós metros sesenta centímetros y colinda con el Lote

Nº 389 del Bloque “O” de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote Nº 388 del Bloque “O” se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellidos y pintados por dentro y fuera, estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aialite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito, compuesta dicha casa de tres habitaciones, closet terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el Nº 28 del Tomo 73 del Registro de la Propiedad, Hipo-

otecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Siete Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L. 16,967.67) más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por La Vivienda Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,  
Secretario.  
Del 29 S. al 25 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves, veinte de octubre, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, formado por los Lotes Números Cuatro y Cinco, comprendidos en la Sección "D" de la Lotificación llamada "LA REFORMA", sita en el barrio el Manchén, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de Novcientas Veinticinco Varas Cuadradas y Veintiún Centésimas de Vara Cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida los Eucaliptus; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número Tres de la Sección D. de la misma lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y al Oeste, treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Lote Número Seis de la Sección D de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros, la terraza mide once punto setenta por dieciséis punto ochenta metros. En la Planta Principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros con su servicio sanita-

rio y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closet independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por diez punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con su servicio que mide dos punto cincuenta por cuatro metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro de piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla que une al tubo general; declara don Juan Jorge Hasbun Touche, que las mejoras descritas las construyó a sus propias expensas y, que las mismas junto al lote de terreno reseñado anteriormente, se encuentran inscritos en dominio pleno a su favor bajo el número Treinta (30), folio Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200.000.00) y se rematará para

con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 150.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor Melquiades García Guevara, contra el señor Juan Jorge Hasbun Touche. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. ~ Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1983.

Iván Gustavo Matute G.  
Secretario por ley.

Del 19 S. al 13 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes uno de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en la Colonia Presidente Kennedy, la cual se identifica con el número veinticuatro (24) del Bloque número veinticuatro (24) grupo número dieciocho (18) misma que tiene las siguientes dependencias: Sala, comedor, dos dormitorios, cocina, servicios sanitarios, lavadero, lavatrazos y patio, casa que está construida en un terreno con un área superficial de noventa y tres metros (93 Mtrs.) cuadrados y que mide y limita así: Al Norte, seis metros con vivienda número uno (1) del mismo bloque; al Sur, seis metros con vivienda penetración número uno y áreas verdes, propiedad del INVA; al Este, quince punto cincuenta, con vivienda número diez del Bloque veinticinco; al Oeste, quince punto cincuenta metros con vivienda número veintitrés del mismo bloque. Inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo el número catorce (14) del Tomo cuatrocientos sesenta y cinco (465) del Registro de la Propiedad y la Hipoteca a favor de la Sociedad Mercantil, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., con el número 37 del Tomo 521 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras ..... Lps. 15,000.00 y se rematará para con

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

su producto hacer efectiva la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 12,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "LA CONSTANCIA" ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Gustavo Adolfo Gómez Fúnez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sólo se admitirán postores autorizados por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (I.N.V.A.). — Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Carlos Rubén López O.,  
Secretario.

Del 4 al 28 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veinte de octubre, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: Un solar marcado con el número Nueve del Bloque E-1 de la Segunda Etapa, de la Colonia Satélite, sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque, lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte, del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote número veinte del Bloque "O", mediando calle al Sur, diecisiete metros once centésimas de metro, con lote número diez del Bloque E-1, al Este,

dieciocho metros, con lote número uno, del Bloque "R", mediando calle y al Oeste, dieciocho metros con lote número ocho del Bloque E-1. En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios, con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillados sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles, siendo entendido que esta hipoteca se extiende a cualquiera de otras mejoras construidas o que se construyeran en el futuro, en el referido solar, el inmueble descrito se encuentra inscrito junto con otras mejoras, a favor de los señores, don Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el Número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (L. 37,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (L. 32,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Selma Chavarria de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo  
Secretario

Del 23 S. al 18 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día miércoles veintiséis de octubre del año en curso a las nueve de la mañana, se rematarán en Pública Subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la octava avenida de la ciudad de Comayagüela, de 13 varas de Norte a Sur por los lados Oriente y Poniente y veintiocho varas de Oriente a Poniente por los rumbos Norte y Sur: que limita por el Norte con solar de Tomás Ayestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes que hablan en esta Cláusula: por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la octava avenida de la expresada ciudad de Comayagüela. Inscrito con el número 331 Folios 518 y siguiente del Tomo 90 reinscrito con N° 76, F. 91-93 del Tomo 142 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Se incluye en la hipoteca las siguientes mejoras construidas sobre el descrito solar y que aparecen inscritas al margen de la inscripción citada: Tres piezas de ladrillo de cinco varas de frente por cinco varas de fondo, con piso de ladrillo de cemento, cubierto con tejas; una pieza de madera, cubierta con tejas y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano de cinco varas por seis construido de piedra, piso de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra anivelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua y tres cocinas, b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes. 18 varas de frente por 20 varas de fondo: Al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayestas, al Sur, con lote 4 de la citada lotificación: Al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z., y al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la avenida General Carías de la ciudad de Comayagüela,

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

**LA DIRECCION**

inscrito con el número 225, Folio 186 y siguiente del Tomo 98 y reinscrito con el N° 58 del Tomo 600 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Incluyen en la hipoteca las mejoras descritas e inscritas al margen de la inscripción citada y que son los siguientes: Una casa de pared de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor y una cocina, la sala mide diez varas de frente por 12 de fondo; y se agregan: Una cocina, de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo con su respectiva cocina, dos cuartos de madera de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, lavadero, 23 varas cuadradas de muro de piedra que constituyen la base de las construcciones anteriormente descritas. Se rematarán para hacer efectivo cantidad de Lempiras, más intereses y costas del juicio, que se reclaman, en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, representación de El Banco del Comercio, S. A., contra los señores Juan Manuel Paguaga Rodríguez o Juan Manuel Rodríguez y Alicia Fuentes de Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán postores que no cubran los dos tercios del avalúo fijado a dichos inmuebles, que es de Veinte Mil Lempiras para el descrito en la letra a) y Diecinueve Mil Lempiras para el descrito en la letra b).—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1983

Héctor Ramón Tróchez,  
Secretario.

Del 26 S. al 20 O. 83.

**Proveeduría General de la República****AVISO DE EMERGENCIA**

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a todos los interesados a participar en el CONCURSO DE COMPRA DE EMERGENCIA N° 97-83, de los siguientes Productos Farmacéuticos.

**"LISTA DE MEDICAMENTOS PARA ADQUISICION"**

|    |           |   |
|----|-----------|---|
| 1  | 4,000,000 | Tabletas ACIDO ACETIL SALICILICO de 100 mg.                           |
| 2  | 9,000,000 | Tabletas ACIDO ACETIL SALICILICO de 500 mg.                           |
| 3  | 10,000    | Fascos de 60 Ml. de ACETOMINOFEN de 120 mg/5cc.                       |
| 4  | 50,000    | Fascos de 1000 Tabletas de ALFA-METILDOPA 250 mg.                     |
| 5  | 50,000    | Fascos de 1000 Tabletas de ALFA-METILDOPA 500 mg.                     |
| 6  | 1,500,000 | Cápsulas de AMPICILINA 250 mg.  |
| 7  | 1,000,000 | Cápsulas de AMPICILINA 500 mg.  |
| 8  | 1,000     | Frasco-Amp. AMIKACINA 100 mg.   |
| 9  | 3,000     | Frasco-Amp. AMIKACINA 500 mg.   |
| 10 | 5,000     | Ampollas de EROMURO DE N-BUTIL-HIOSCINA FEMIL-METIL PIRAZOLONA 20 mg. |
| 11 | 50,000    | Grageas en Fascos de 1000 de CIMETIDINA 300 mg.                       |
| 12 | 3,000     | Frasco-Amp. de DIFENHIDRAMINA 10 mg/cc                                |
| 13 | 5,000     | Cápsulas en fascos de 1000 de DIFENHIDRAMINA 50 mg.                   |
| 14 | 100,000   | Cápsulas en Fascos de 1000 de DIFENILHIDANTOINATO DE SODIO 100 mg.    |
| 15 | 100,000   | Tabletas en Fascos de 1000 de DIGOXINA, 0.25 mg.                      |
| 16 | 1,500,000 | Ampollas de DIPIRONA (Novalgina) 1 gr.                                |
| 17 | 500       | Cajas de 100 Ampollas de ADDRENALINA ACUOSA 1:1000/cc                 |
| 18 | 100,000   | Ampollas de GENTAMICINA 80 mg/cc                                      |
| 19 | 1,000     | Frasco-Amp. de INSULINA NPH, 80 Unid.                                 |
| 20 | 1,000,000 | Tabletas de MEBENDAZOLE, 100 mg.                                      |
| 21 | 50,000    | Fascos de 120cc METRONIDAZOL 125 mg/5cc.                              |
| 22 | 2,000,000 | Tabletas de METRONIDAZOL 250 mg.                                      |
| 23 | 100,000   | Cajas 250 Ovulos METRONIDAZOL 500 mg.                                 |
| 24 | 2,000,000 | Cápsulas de TETRACICLINA 250.   |
| 25 | 100,000   | Cada uno, Jarabe-Susp. de TRIMETROPIN-SULFAME-TOXAZOLE 40 mg/200 mg.  |
| 26 | 300,000   | Fascos de 1000 Tabletas de TRIMETOPRIN-SULFAME-TOXAZOLE 80 mg/400 mg. |
| 27 | 20,000    | Fascos de 120 ml., de TEOFILINA.                                      |
| 28 | 5,000     | Galones de PIPERACTINA 500 mg/5cc.                                    |

**DISPONIBILIDAD DE BASES DE CONCURSO:**

Para efecto del retiro de los documentos que registrarán el Concurso, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 20.00 (VEINTE LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables, en la SECCION DE VENTAS DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en Tegucigalpa, D. C.; en San Pedro Sula con el señor Miguel Angel Yáñez, Edificio Babun, Bra. Ave., 8-9 Calles, N. O., y en la ciudad de La Ceiba, con la señora Margarita de Edwing, Oficinas de Comercio Interior, Avenida San Isidro, La Ceiba, Atlántida, a partir del día miércoles 26 de septiembre de 1983.

Para mayor información dirigirse a los teléfonos Nos. 22-03-13, 22-03-14, en donde se les dará mayor información.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

4 O. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL